



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo a continuación
DEMANDANTE	Carlos Albeiro David López
DEMANDADO	Sandra María Álvarez Gómez
RADICADO	05001-31-03-021-2020-00138-00
DECISIÓN	Libra mandamiento

Toda vez que la presente ejecución, cumple los requisitos de que tratan los artículos 305 y 422 y siguientes del CGP, a ella se accede, advirtiendo que, como la misma fue formulada con posterioridad a los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, esta decisión se notificará a la parte demandada personalmente.

Consecuente con lo anterior y conforme lo estima legal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a continuación a favor de **CARLOS ALBEIRO DAVID LÓPEZ** (cesionario de Teresa Emilia López de David, Linsey Estefany David Grajales, José de Jesús David y Durley Bibiana Usuga) en contra de **SANDRA MARÍA ALVAREZ GÓMEZ**, por las siguiente suma de dinero:

UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1'000.000) por concepto saldo de la conciliación llevada a cabo el día 18 de marzo de 2016, dentro del proceso en el proceso ordinario radicado bajo el número 05001-31-03-001-2015-00286-00; más los intereses moratorios causados y no pagados sobre el capital adeudado, desde el **18 de julio de 2016**, hasta la cancelación total de la obligación; los cuales se liquidarán a la tasa del 6% anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada personalmente, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar las acreencias, o para proponer excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: No CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por al señor CARLOS ALBEIRO DAVID LÓPEZ, por cuanto debe ser éste quien realice dicha manifestación bajo la gravedad del juramento, conforme lo dispone el artículo 152 del C.G.P.

CUARTO: Se ordena oficiar a la **EPS SURA** a fin de que se sirva indicar la dirección de ubicación de la señora SANDRA MARÍA ALVAREZ GÓMEZ identificada con la C.C. 43.811.505 y de estar filiada como empleada o dependiente, informe los datos de su empleador.

Asimismo se ordena expedir oficio a la **DIAN**, con el fin de que sirva informar los datos de contacto de la señora Álvarez Gómez, para efectos de notificación, más no se solicitará la información del monto de la última declaración de renta de ésta, en tanto, dicha información no resulta útil para efectos de decretar medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of Jorge Humberto Ibarra in blue ink on a light blue background.

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VIENTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 39 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 25 de 09 de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA